RESOLUCIÓN N° 92.-

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

Coronel Oviedo, 14 de julio de 2021.-

VISTO: El Acta N° 18 de fecha 12 de julio del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el-------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°: DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa para: **"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS AD REFERENDUM- PAC N° 392 033,** considerando el inciso b) del Art.30 de la Ley 2051/03, ya que la oferta no reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación. **DESCALIFICAR a la empresa MAURO LUIS TOLEDO MENDOZA- SAN MIGUEL EXTINTORES Y CUBIERTAS** por no cumplir con los requisitos formales establecidos en la Carta de Invitación (experiencia mínima de 3 años en el mercado, actividad principal o secundaria conforme a lo solicitado en la Carta de Invitación y documentos vigentes a la hora de la apertura).----------

Art. 2°: DESADJUDICAR a la empresa **MICROTEK DE GUSTAVO DANIEL ROJAS AVALOS,** en el llamado a Contratación Directa **"ADQUISICION DE CINTAS PARA IMPRESORAS Y TONER" PAC ID 392.021**; en razón de que la misma no ha presentado los documentos actualizados para la firma del contrato al que fue adjudicado en el plazo establecido según el Art. 36 de la Ley 2051/03, considerando el Informe de Evaluación N° 08/21. **DECLARAR DESIERTO** los ítems 1 y 2, ya que no quedan ofertas susceptibles de análisis. ----------

Art. 3°: ADJUDICAR, en el llamado a Contratación Directa para: **"Adquisición de Fotocopiadora - PAC N° 392.037,** a la única oferta presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y a la Ley N° 2051/03; a la siguiente empresa: **DATA SYSTEMS S.A EMISORA DE CAPITAL ABIERTO, por un total de Gs. 6.218.922 (seis millones, doscientos dieciocho mil novecientos veintidós mil),** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, para la provisión del ítem 1. ----------

Art. 4°: DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa para: **"ADQUISICION DE SELLOS - PAC N° 392026,** considerando el inciso b) del Art.30 de la Ley 2051/03, ya que las ofertas no reúnen las condiciones exigidas en las bases de la licitación. **DESCALIFICAR a la empresa FULL OFFICE S.R.L**, por no cumplir con los requisitos formales establecidos en la Carta de Invitación (no presentó los documentos esenciales solicitados por el Comité). **DESCALIFICAR a la empresa DISTRIBUIDORA VICSIL DE JUAN VICTOR SILVA BOGADO en todos los ítems**, por no cumplir con los requisitos formales establecidos en la Carta de Invitación (no respondió Desglose de Precios solicitados). **DESCALIFICAR a la empresa VILLA CHICA DE NORMA ALICIA**

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Matrícula 2.598

Abog. Rogelio Frutos
Miembro T. A. Niñez y A.
Penal y A.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Abg. Lilian B. Servian
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. LOURDES ROMINA ACOSTA M.
Secretaria Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 92.-

Coronel Oviedo, 14 de julio de 2021.-

PERALTA DE NUÑEZ, por no cumplir con los requisitos formales establecidos en la Carta de Invitación (actividad principal o secundaria en la Constancia del Ruc). --

---

Art. 5°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 6°: Notifíquese y archívese.----------

Abog. Rogelio Frutos
Miembro T. A. Niñez y A.
Penal y A.

Dr. David Antonio Escobar Ojeda
Miembro Tribunal de Apelación

Abg. Lilian B. Servian
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caaguazú

Ante mí:

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN